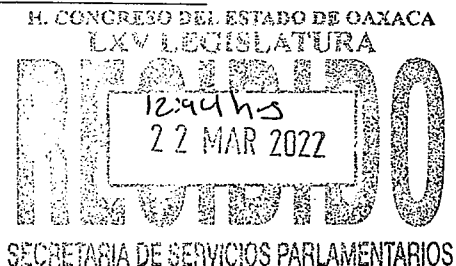




COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



OFICIO: LXV/HCEO/CPS/037/2022.
ASUNTO: Se presenta dictamen.

San Raymundo Jalpan, Oax; a 22 de marzo de 2022.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.

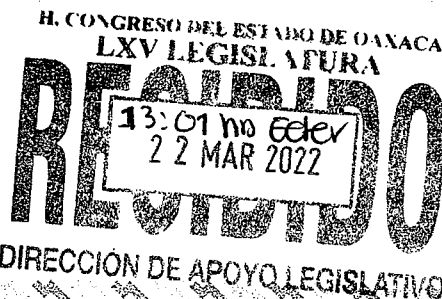
La que suscribe Lic. Amira Vanessa Pineda Matus, Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III; 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como de acuerdo con los artículos 27 fracciones XI y XV; 34; 36; 42 fracción XXVI; 64 fracción I y IV; 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presento a consideración del Pleno de este H. Congreso Legislativo para que sea incluido en el Orden del Día de la siguiente sesión, el dictamen siguiente:

- DICTAMEN NÚMERO LXV/CPS/14, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


AMIRA VANESSA PINEDA MATUS.
Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Salud



HRS/avpm*

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y LA ZONA METROPOLITANA DE TEHUANTEPEC, A QUE DE FORMA COORDINADA CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, PROMUEVAN CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN Y VACUNACIÓN CANINA Y FELINA DE FORMA PERIÓDICA, PARA CONTROLAR LA SOBREPoblACIÓN DE ESTOS ANIMALES Y PREVENIR LA TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES; ASIMISMO, SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE DICHS MUNICIPIOS PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS INCORPOREN EN SUS REGLAMENTOS SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN CASO DE ABANDONO ANIMAL POR TRATARSE DE ASUNTOS DE SALUD PÚBLICA.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD:
EXPEDIENTE NÚMERO: LXV/CPS/14

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XXVI, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3° fracción XXXVII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 38, 38 Bis, 42 fracción XXVI, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 09 de febrero de 2022, se dio cuenta con un Punto de Acuerdo presentado por la Ciudadana **Diputada Haydeé Irma Reyes Soto**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por el que se exhorta a las y los Presidentes Municipales de los Municipios pertenecientes a la Zona Metropolitana de Oaxaca y la Zona Metropolitana de Tehuantepec, a que de forma permanente promuevan campañas de esterilización canina y felina para controlar la sobrepoblación de estos animales y la prevención de enfermedades; asimismo, para que en uso de sus facultades reglamentarias incorporen en sus reglamentos sanciones en caso de abandono animal por tratarse de asuntos de salud pública.

2.- Mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./413/2022, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el once de febrero de dos mil veintidós a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud el Punto de Acuerdo referido en el número que antecede, formándose el **expediente número 14** del índice de dicha Comisión.

3.- Las Diputadas que integran la Comisión Permanente de Salud, con fecha **diecisiete de marzo de dos mil veintidós**, se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen referido en el punto que antecede, basándose para ello en los siguientes:

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. De conformidad con estatuido en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Salud está facultada para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO. El Punto de Acuerdo que es objeto de estudio y análisis en el presente dictamen corresponde a la propuesta que hace la Diputada Haydeé Irma Reyes Soto, en el cual realiza la siguiente exposición de motivos:

"PRIMERO.- El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades del Estado Mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Dentro del catálogo de derechos humanos, el derecho humano a la salud se encuentra consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual manera, este derecho se encuentra reconocido en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del cual el Estado Mexicano es parte, y en el cual se establece que los Estados Partes deberán adoptar todas las medidas necesarias para el mejoramiento del medio ambiente, así como para la prevención y el tratamiento de todo tipo de enfermedades.

En este respecto, el derecho humano a la salud implica que los Estados, en todos sus niveles de gobierno establezcan políticas públicas en materia de salud pública ambiental, que se refiere a "la intersección entre el medioambiente y la salud pública, aborda los factores ambientales que influyen en la salud humana, y que incluyen factores físicos, químicos y biológicos, y todos los comportamientos relacionados con estos. Conjuntamente, estas condiciones se denominan determinantes ambientales de la salud".

SEGUNDO.- La salud pública incluye, entre otras áreas, la promoción de acciones de la salud pública veterinaria, rama de la salud pública que se define como "las contribuciones al bienestar físico, mental y social de los seres humanos mediante la comprensión y aplicación de la ciencia veterinaria".

Que, dentro de esta rama de la salud pública, se desarrollan medidas para la prevención, vigilancia y control de las zoonosis. La zoonosis son aquellas enfermedades que, de una manera natural, se transmiten entre los animales vertebrados y las personas, por lo que el control de las poblaciones de animales que habitan los entornos humanos es una cuestión de salud pública. El marco jurídico nacional retoma este aspecto en el artículo 134, fracción V, de la Ley General de Salud, y, a nivel local en el artículo 107, fracción V, de la Ley Estatal de Salud.

En relación a la zoonosis y los animales domésticos de compañía, más allá de las consideraciones éticas y de dignidad animal que implica su abandono, la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006, en materia de Prevención y control de enfermedades y especificaciones sanitarias para los centros de atención canina,

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

establece que el abandono animal y la proliferación de perros y gatos en los espacios públicos constituye un riesgo para la salud pública por lo que se hace necesario el control de las poblaciones de animales domésticos callejeros.

TERCERO.- De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México hay 25 millones de hogares con mascotas, habiendo sido contabilizadas casi 80 millones de mascotas en el país, de los cuales en nuestro Estado se concentran alrededor de 2,929,088 animales domésticos de compañía, asentadas siendo 1,656,776, perros; 582,454, gatos; y, 689,858, de otras especies.

Sin embargo, aunque se carece de una cifra oficial, de acuerdo a estimaciones realizadas por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se calcula que el 80 por ciento de los animales domésticos de compañía en México son abandonados, por lo que, con base a dicho cálculo, se puede considerar que en Oaxaca se encuentran abandonadas 1,325,421 mascotas.

Dicha cifra, además, se multiplicará de manera exponencial si los animales abandonados no han sido sometidos a un proceso de esterilización. De acuerdo con proyecciones realizadas por especialistas de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México, una hembra canina o felina no esterilizada puede generar una descendencia de 67,00 perros y 420,000 gatos en seis años, crías que a su vez serán mayoritariamente abandonadas, acrecentando la población de animales callejeros, representando una situación de creciente atención para la salud pública.

El abandono animal, de acuerdo con reportes del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa y Salud Pública Veterinaria de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (PANAFTOSA-OPS/OMS) y Protección Animal Mundial, se incrementó durante el periodo de pandemia causada por la enfermedad COVID-19, a raíz de desinformación sobre las vías de transmisión del padecimiento.

Es por ello, que resulta necesario que las autoridades encargadas del mantenimiento de los espacios públicos y la protección de la salud a nivel local, realicen acciones inmediatas para controlar las poblaciones de animales domésticos de compañía que se encuentran en situación de abandono, especialmente en las zonas urbanas, mediante el establecimiento de medidas que promuevan su esterilización y la prevención de su abandono.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 115, primer párrafo y fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 113, tercer párrafo y fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Municipio es la base de la división territorial, organización política y administrativa del Estado Mexicano y constituye un nivel de gobierno, por lo que, en el marco de sus atribuciones, le corresponde velar por el derecho humano a la salud, contemplado en el artículo 4 de la Carta Magna, así como en los tratados internacionales en materia de derechos humanos ya citados, haciendo uso para ello de sus facultades reglamentarias.

Asimismo, el Municipio tiene a su cargo las calles, parques y jardines dentro de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115, fracción III, inciso g, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 113, tercer párrafo, fracción III, inciso g, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Por otra parte, la Ley Estatal de Salud establece, en su artículo 18, fracción IV, que los Municipios tienen la obligación de prestar de manera prioritaria el servicio sanitario de limpieza pública; en tanto, este mismo cuerpo normativo, en su artículo 239, establece la facultad de los Ayuntamientos a adoptar medidas específicas para el control de poblaciones de animales domésticos con el fin de prevenir la rabia animal.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Consecuentemente, corresponde a las autoridades municipales el control de las determinantes de salud medioambientales de las calles, parques y jardines pertenecientes a sus demarcaciones territoriales, siendo una de ellas la población de animales domésticos de compañía que ha sido abandonados.

Ahora bien, en nuestro Estado se encuentran reconocidas dos Zonas Metropolitanas, la Zona Metropolitana de Oaxaca y la Zona Metropolitana de Tehuantepec. La Zona Metropolitana de Oaxaca la componen los distritos del centro: Zimatlán, Zaachila, Etla y Tlacolula. Esta zona metropolitana se ubica a 550 km de la Ciudad de México, tiene una superficie de 165.946 kilómetros cuadrados, equivalente a 0.18 por ciento de la superficie del estado de Oaxaca y a 0.01 por ciento del país. En la actualidad la integran 23 municipios: Ánimas Trujano, Cuilapam de Guerrero, Oaxaca de Juárez, San Agustín de las Juntas, San Agustín Yatarení, San Andrés Huayapam, San Antonio de la Cal, San Bartolo Coyotepec, San Jacinto Amilpas, San Lorenzo Cacaotepec, San Pablo Etla, San Pedro Ixtlahuaca, San Raymundo Jalpan, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino, Santa María Atzompa, Santa María Coyotepec, Santa María del Tule, Santo Domingo Tomaltepec, Tlaxiactac de Cabrera y la Villa de Zaachila. Por lo que se refiere a la Zona Metropolitana de Tehuantepec, se localiza en la parte sureste del estado de Oaxaca, en la región del Istmo, y se conforma por tres municipios: Santo Domingo Tehuantepec, Salina Cruz y San Blas Atempa, con un total de 161,337 habitantes.

Bajo este contexto, considero necesario exhortar a las autoridades municipales de las Zonas Metropolitanas en el Estado, debido a que es en los municipios conurbados donde se encuentra el mayor número de población canina y felina, según cálculos de la Red de Animalistas Unidos A. C.

Por lo que, en razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a la Soberanía de este Honorable Congreso del Estado apruebe el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA A LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA Y LA ZONA METROPOLITANA DE TEHUANTEPEC, A QUE DE FORMA PERMANENTE PROMUEVAN CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA PARA CONTROLAR LA SOBREPOBLACIÓN DE ESTOS ANIMALES Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES; ASÍMISMO, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS INCORPOREN EN SUS REGLAMENTOS SANCIONES EN CASO DE ABANDONO ANIMAL POR TRATARSE DE ASUNTOS DE SALUD PÚBLICA."

CUARTO.- DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS.- Las legisladoras integrantes de la Comisión Permanente de Salud consideramos pertinente el punto de acuerdo presentado por la Diputada promotora, por las siguientes consideraciones:

Al respecto, la Asociación Médica Mundial refiere que por *salud pública* se entiende el cuidado y la promoción de la salud aplicados a toda la población o a un grupo preciso de la población.¹

Por su parte, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) elaboró una Iniciativa de la Salud Pública en las Américas, con el propósito de desarrollar un *concepto común de la salud pública* y de sus funciones esenciales en la Región de las Américas. La Iniciativa propuso, primordialmente, sentar las bases para lograr el compromiso del nivel regional para fortalecer la salud pública en la Región de las Américas. Este reto incluyó el desarrollo de un instrumento para medir el desempeño

¹ Asociación Médica Mundial. Salud Pública.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en los países de las Américas y de ese modo, brindar apoyo a la autoevaluación del ejercicio de la salud pública en cada país, basada en la medición del desempeño de las FESP dentro del marco conceptual e instrumental desarrollado por la Iniciativa.²

Cabe mencionar que la salud pública en Latinoamérica ha atravesado por diferentes etapas influidas por eventos regionales o globales, por instituciones públicas como la Organización Panamericana de la Salud, o por iniciativas de fundaciones filantrópicas u organizaciones internacionales bilaterales o multinacionales. Estas diferentes iniciativas han resultado en mejoras significativas en la salud pública en las diferentes regiones de América Latina. En general, ha habido un aumento en los índices de desarrollo humano y en la salud; sin embargo, estos éxitos no son compartidos por todos en América Latina. En la región Mesoamericana, que abarca desde el sur de México hasta Panamá, ha existido una transición epidemiológica inversa a pesar de esfuerzos regionales y nacionales. El determinante fundamental es la inequidad social prevalente en Mesoamérica y su focalización en poblaciones indígenas y en aquellas de origen afroamericano que viven en zonas urbanas, periurbanas y rurales.³

Según datos de la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México hay 25 millones de hogares con mascotas, habiendo sido contabilizadas casi 80 millones de mascotas en el país, de los cuales en nuestro Estado se concentran alrededor de 2,929,088 animales domésticos de compañía, asentadas siendo 1,656,776, perros; 582,454, gatos; y, 689,858, de otras especies.

De acuerdo con reportes del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa y Salud Pública Veterinaria de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (PANAFTOSA-OPS/OMS) y Protección Animal Mundial, los casos de abandono animal se incrementaron durante el periodo de pandemia causada por la enfermedad COVID-19, a raíz de desinformación sobre las vías de transmisión del padecimiento, así como a la falta de concientización y sensibilización.

Por lo que, se consideran al menos 140 enfermedades zoonóticas, es decir, que pueden transmitirse de animales a seres humanos, por ejemplo, la rabia y otras derivadas de la desecación de las heces fecales que dejan en la vía pública, como la conjuntivitis.

En ese sentido, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006, en materia de Prevención y control de enfermedades y especificaciones sanitarias para los centros de atención canina, establece que el abandono animal y la proliferación de perros y gatos en los espacios públicos constituye un riesgo para la salud pública por lo que se hace necesario el control de las poblaciones de animales domésticos callejeros.

Ahora bien, respecto al punto de acuerdo propuesto, es preciso señalar que la sobrepoblación de animales domésticos como son perros y gatos se ha convertido en un problema de salud pública a nivel nacional y estatal, pues cada vez va en aumento el número de estos animales en las calles

² Organización Panamericana de la Salud. OPS/OMS. La Salud Pública en las Américas-Nuevos Conceptos, Análisis del Desempeño y Bases para la Acción. www.paho.org.

³ Iniciativas de salud en Latinoamérica: de la Oficina Sanitaria Panamericana a la Iniciativa Mesoamericana de Salud Pública. Autores: José Ignacio Santos Preciado, Unidad de Medicina Experimental de la Facultad de Medicina, Universidad Nacional Autónoma de México y Carlos Franco Paredes, del Hospital Infantil de México Federico Gómez y Escuela de Salud Pública de la Universidad de Emory. Atlanta, GA, EUA.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

que son abandonados o bien, son descuidados por sus dueños e incluso maltratados, esto debido a la falta de concientización y sensibilización acerca del significado de adoptar una mascota, pues esto conlleva un compromiso de entre 10 y 15 años, que es la duración aproximada de la vida de un perro o un gato, sin embargo, no todos los dueños cumplen con su compromiso, pues algunos deciden que no pueden financiar la alimentación de su mascota o las visitas al veterinario; consideran que los animales ocupan mucho lugar en el hogar, o que éstos serían más felices si estuvieran en libertad, lo que implica no sólo un problema para los animales, pues la tenencia responsable está relacionada con la salud pública.

Las consecuencias que se llegan a producir ante el descuido de las mascotas van desde la transmisión de enfermedades a los seres humanos y a otros animales, deteriorar el ambiente, contribuir al ruido y la contaminación, e incluso provocar problemas entre vecinos.

De acuerdo con el jefe del programa de Salud Pública Veterinaria de la OPS, "los animales de compañía están íntimamente relacionados con el contexto socioeconómico-cultural de las diferentes comunidades. Por ejemplo, hay gente que deja sueltos a sus perros en la vía pública porque culturalmente cree que es necesario para la vida del animal. Otras personas lo hacen porque sus hogares son pequeños y no hay espacio para las mascotas. El resultado es un gran número de animales sueltos y un descontrol reproductivo"⁴

Desde hace años, con el fin de promover la tenencia responsable, las autoridades sanitarias de América Latina y organizaciones no gubernamentales que protegen a los animales llevan adelante campañas de vacunación masiva y de control de la reproducción. Estas actividades se han visto coronadas con éxitos importantes. Las campañas de vacunación masiva organizadas por la OPS y sus países miembros han reducido el número de casos de rabia en seres humanos en un 90% en los últimos 20 años: de 322 casos en 1982, a 35 casos en 2003.⁵

Al respecto, de acuerdo con la Ley Estatal de Salud establece en su artículo 107 que la Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con las autoridades sanitarias federales, elaborará y ejecutará programas o campañas, temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la protección de la salud en general de la población. Asimismo, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles como son: rabia, peste, brucelosis y otras zoonosis. En estos casos se coordinará con la Secretaría de Salud y con otras dependencias competentes en esta materia.

También, el marco normativo estatal de salud estatuye en su artículo 242 que el Sistema Estatal de Salud mantendrá campañas de orientación a la población, enfocadas a la vacunación y control de animales domésticos, susceptibles de contraer la rabia.

Asimismo, señala que son autoridades sanitarias estatales el Gobernador del Estado, la Secretaría de Salud del Estado y los Ayuntamientos en el ámbito de su respectiva competencia (artículo 3). De igual forma, dicho marco normativo señala que, corresponde al Gobierno del Estado en materia de salubridad general, la prevención y el control de enfermedades transmisibles; y en materia de

⁴ Perspectivas de Salud. La revista de la Organización Panamericana de la Salud. Volumen 10, Número 1, 2005. Visible en: https://www3.paho.org/spanish/dd/pin/Numero21_articulo05.htm

⁵ Idem.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

salubridad local, la prevención y control de la rabia en animales y seres humanos (artículo 4). También, señala que los Ayuntamientos deben contribuir a la prevención y control de la rabia animal y coadyuvar con las autoridades sanitarias competentes en los casos en que seres humanos hubieren contraído dicha enfermedad, para lo cual establecerán centros de atención antirrábico.

En esta tesitura, al ser el Ayuntamiento una autoridad sanitaria está facultado para realizar programas o campañas temporales o permanentes de esterilización canina y felina, así como para la vacunación de forma gratuita de estos animales, lo cual deberá realizar en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado para la ejecución de campañas de forma periódica, principalmente en las Zonas Metropolitanas del Estado, debido a que es en los municipios conurbados donde se encuentra el mayor número de población canina y felina, según cálculos de la Red de Animalistas Unidos A. C., ya que con ello se garantiza la prevención de enfermedades transmisibles que pueden derivar en un problema de salud pública.

Finalmente, también se considera pertinente exhortar a las autoridades municipales a través de sus Ayuntamientos, para que en uso de sus facultades reglamentarias incorporen en sus Reglamentos sanciones en caso de abandono animal, ya que como se ha señalado con anterioridad, estas conductas generan que, al haber una sobrepoblación de animales en las calles se producen perjuicios al medio ambiente y lo más grave la transmisión de enfermedades a los seres humanos, precisando que dichas sanciones son administrativas, pues son las que pueden establecer y aplicar las autoridades municipales.

Bajo este contexto, se considera procedente el punto de acuerdo propuesto con la precisión de que los Ayuntamientos se deberán coordinar con la Secretaría de Salud del Estado para llevar a cabo las campañas de esterilización y vacunación canina y felina, la cuales se realizarán de forma periódica en las zonas metropolitanas del Estado.

En virtud de lo anterior, las Diputadas integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideramos pertinente emitir dictamen en sentido positivo con las precisiones señaladas anteriormente, por lo que, en base a las consideraciones vertidas con anterioridad, se propone al Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud, después de haber realizado el estudio y análisis del Punto de Acuerdo de mérito, consideran pertinente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe el punto de Acuerdo propuesto, en los términos vertidos con anterioridad en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 Bis y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente:

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta a los Ayuntamientos de los municipios pertenecientes a la Zona Metropolitana de Oaxaca y la Zona Metropolitana de Tehuantepec, a que de forma coordinada con la Secretaría de Salud del Estado, promuevan campañas de esterilización y vacunación canina y felina de forma periódica, para controlar la sobrepoblación de estos animales y prevenir la transmisión de enfermedades; asimismo, se exhorta a los Ayuntamientos de dichos municipios para que en uso de sus facultades reglamentarias incorporen en sus reglamentos sanciones administrativas en caso de abandono animal por tratarse de asuntos de salud pública:

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 17 de marzo de 2022.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD


DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA


DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE


DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE


DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 07 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2022.